GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que de conformidad con el Decreto N° 2024070003913 del 05/09/2024, estableció en su artículo 180 que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional y la formulación, implementación y cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones del Departamento de Antioquia. Asimismo, le corresponde asegurar la provisión y el adecuado funcionamiento de los bienes, seguros y servicios generales necesarios para contribuir a la eficiencia administrativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales. A su vez, el artículo 189 ibidem, define como funciones de la Subsecretaría de Servicios Administrativos: en el numeral 8° "Administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes, equipos y personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Gobernación de Antioquia".

3. Que, el artículo 191 del citado decreto atribuyó a la Dirección de Servicios Generales, entre otras, "Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas".

4. Que conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de

bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5/09/2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

5. Que la Dirección Contractual, adscrita a la Secretaría General en el artículo 129 ibidem, tiene dentro de sus funciones la de: "Adelantar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, las relacionadas con su misión y las demás que le sean delegados.". Por lo anterior y por tratarse de la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del sector central, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría General, con la participación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, específicamente Subsecretaría de Servicios Administrativos en el componente técnico y operativo.

6. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, reconoce al talento humano como el principal activo para el logro de los objetivos institucionales y la generación de valor público, razón por la cual las entidades deben implementar acciones orientadas a fortalecer el bienestar, la calidad de vida laboral y las condiciones que favorezcan el desempeño efectivo de sus servidores públicos, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015 y las políticas institucionales de bienestar e incentivos.

7. Que los resultados de los diagnósticos institucionales de riesgo psicosocial, clima laboral y demás instrumentos de medición aplicados por el Departamento de Antioquia evidenciaron oportunidades de mejora relacionadas con las condiciones físicas de trabajo, los espacios destinados al bienestar, la interacción social y el fortalecimiento de ambientes laborales adecuados, identificándose la necesidad de implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos, contratistas y practicantes de la Entidad.

8. Que para atender las necesidades identificadas y fortalecer las estrategias institucionales de bienestar, resulta necesario adelantar la adecuación y modernización de espacios físicos del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", mediante la optimización de áreas destinadas al bienestar de los servidores públicos y la habilitación de espacios colaborativos de trabajo, con el propósito de mejorar las condiciones de uso de la infraestructura institucional, promover entornos laborales funcionales y favorecer el desarrollo de las actividades propias de la Administración Departamental.

9. Que el Departamento de Antioquia, en el marco de sus necesidades institucionales y conforme a la normativa vigente, requiere adelantar la adecuación y modernización de espacios físicos destinados al bienestar de los servidores públicos y al fortalecimiento de ambientes colaborativos de trabajo en

el Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", para lo cual se requiere una entidad con experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa en la estructuración, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura. En tal sentido, RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN, Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al conglomerado público del Departamento de Antioquia, cuyo objeto comprende, entre otras actividades, la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministro, dotación, mantenimiento, asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, cuenta con las capacidades requeridas para desarrollar el objeto contractual y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

10. Que la contratación de RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN, bajo la modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, se fundamenta en los principios de eficacia, economía, coordinación, colaboración armónica y transparencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que habilitan la contratación directa entre entidades estatales cuando existe relación directa entre el objeto contractual y las funciones asignadas a la entidad ejecutora.

11. Que para atender el presente objeto contractual, el Departamento de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3700014985 del 20 de octubre de 2026, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($659.999.319) y se tiene estimado como plazo de UN MES Y QUINCE DÍAS (1.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2026, igualmente las condiciones técnicas, financieras y jurídicas a cumplir por parte del contratista se encuentran definidas en el contenido obligacional y especificaciones técnicas del expediente contractual y estudios previos.

12. Que El valor del presente contrato, se discriminan de la siguiente manera:

- **RECURSOS DIRECTOS E INDIRECTOS:** SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M.L. $603.850.109.
  HONORARIOS: Corresponden al 8% más IVA del 19% sobre el total de los recursos a administrar: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS $56.149.210.

13. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo

7057

y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II, mediante número de estudio previo 17381.

14. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y RENTAN EICE, en calidad de contratista.

15. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 60 del 06 de noviembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. *Justificación.* Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato interadministrativo de mandato, con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Artículo 2. *Celebración.* Ordénese la celebración de contratación directa con RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, sociedad comercial identificada con NIT 900.285.704 - 4.

Artículo 3. *Valor.* SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML ($659.999.319) TRIBUTOS INCLUIDOS, discriminados así:

- **RECURSOS DIRECTOS E INDIRECTOS:** SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M.L. $603.850.109.

- **HONORARIOS:** Corresponden al 8% más IVA del 19% sobre el total de los recursos a administrar: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS $56.149.210.

Artículo 4. *Plazo.* Se estimado un plazo de UN MES Y QUINCE DÍAS (1.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes y sin superar el 31 de diciembre de 2026, igualmente las condiciones técnicas, financieras y jurídicas a cumplir por parte del contratista se encuentran definidas en el contenido

obligacional y especificaciones técnicas del expediente contractual y estudios previos.

Artículo 5. Estudios y documentos previos. Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos o en el Secop II mediante el estudio previo 17381.

Artículo 6. *Convocatoria a Veedurías.* Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

Artículo 7. *Publicación.* La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

Artículo 8. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Artículo 8. *Recursos.* Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		13/11/2026
Revisó:	María Alejandra Peláez López - Directora Contractual		13/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

7057